



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1186

ANUNCIO

Solicitada a ésta Alcaldía por Diego Rábano Sánchez, licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio en el local situado en la calle de la Minería 2A de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el 78.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se publica el Acuerdo de Calificación de la actividad por la Ponencia Técnica de Actividades del Ayuntamiento de Huesca de fecha 22 de febrero de 2024, que será vigente durante dos años a partir de su publicación:

« Esta Ponencia Técnica de Actividades, en sesión del día de la fecha, ha examinado el expediente que se expresa a continuación:

SOLICITANTE: DIEGO RABANO SANCHEZ

CLASE DE ACTIVIDAD: ADECUACION NAVE Y ACTIVIDAD GIMNASIO CROSSFIT

EMPLAZAMIENTO: C/ Minería 2A (Ref. cat: 4294019YM1649C0001PD)

RESULTANDO, que, instada la oportuna licencia municipal, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 75 a 80 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

RESULTANDO, que han sido emitidos los informes solicitados.

VISTOS, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Orden del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Aragón, de 28 de noviembre de 1986.

CONSIDERANDO que han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente.

La Ponencia Técnica de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Huesca procede a la CALIFICACIÓN

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: ADECUACION NAVE Y ACTIVIDAD GIMNASIO CROSSFIT

2. CAUSAS CONCRETAS: MOLESTA por ruidos y vibraciones por los posibles ruidos de la actividad

3. MEDIDAS CORRECTORAS: Ventilación, Extintores, alumbrado de emergencia, señalización, suelo acústico,

4. EMPLAZAMIENTO: C/ Minería 2A

En consecuencia, informa FAVORABLE CONDICIONADO la concesión de la licencia municipal a:

- *Acreditación del cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en*



servicio aplicable a las instalaciones que correspondan (instalación eléctrica BT), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales y en lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- La actividad deberá cumplir las prohibiciones en cuanto a vertidos y límites máximos de sustancias contaminantes establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de las aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como los establecidos en la Ordenanza municipal de Protección de Medio Ambiente o normas que las sustituyan.

El expediente se ha tramitado por el procedimiento de Declaración responsable en materia económica, por lo que en cumplimiento del artículo 85. Supuestos exentos de licencia de inicio de actividad de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

“1. En los supuestos en los que se haya presentado declaración responsable para el ejercicio de una actividad clasificada conforme a lo establecido en el artículo 72 se estará exento de tramitar la licencia de inicio de actividad, sin perjuicio de la presentación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior y la comprobación que corresponda efectuar por el órgano municipal competente cuando se otorgue la licencia ambiental de actividad clasificada”.

2. En cualquier caso, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad”

La documentación que se tiene obligación de presentar a la que se refiere en el artículo 85 y tal como aparece en el artículo 84 de la citada Ley 11/2014 es:

- Documentación que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividades clasificadas:

o Un certificado del técnico director competente de la ejecución y, en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se especifique la conformidad de la instalación o actividad con el proyecto aprobado y con las condiciones fijadas en la licencia ambiental de actividades clasificadas, o un certificado emitido por un organismo de control autorizado en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

Deberá comunicarse a la Comisión Provincial del medio Ambiente, dentro de los tres días siguientes, la resolución que adopte sobre concesión de licencia municipal.»

Huesca, 7 de marzo de 2024. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Iván Rodríguez Martínez.